

Seguridad Social que dé lugar a prestaciones periódicas de la misma, percibirán de la Empresa por cada hijo en aquella situación, la cantidad de 280.000 Ptas. anuales, que se abonarán trimestralmente, con exclusivo destino a la rehabilitación y estudios de los mismos, quedando facultada la Empresa para efectuar las comprobaciones pertinentes.

**ARTICULO 28.-: SEGURO DE VIDA.-** En favor de los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, la Empresa suscribirá una póliza de seguro colectivo con la cobertura de fallecimiento e invalidez permanente.

Las indemnizaciones se abonarán al cónyuge o beneficiarios del trabajador, según lo acordado con la correspondiente entidad aseguradora.

Con la nueva regulación sobre riesgos, que se extiende a todo el colectivo de trabajadores, la representación social y empresarial acuerdan que queda compensada y absorbida la indemnización por muerte a la que tenían derecho los trabajadores afectados por la sucesión de empresa establecida en la Disposición adicional 8ª de la Ley 24/1988 de 28 de Julio.

**ARTICULO 29.-: COMPLEMENTOS POR JUBILACIONES ANTICIPADAS.-** Se establece la posibilidad de Jubilaciones Anticipadas que se efectuarán voluntariamente y de mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador, con unas indemnizaciones cuyas cuantías serán las del siguiente baremo, salvo pacto en contrario.

EDAD	INDEMNIZACION
65 años	2.000.000.- Ptas
64 años	2.500.000.- Ptas
63 años	3.000.000.- Ptas
62 años	4.000.000.- Ptas
61 años	5.000.000.- Ptas
60 años	5.500.000.- Ptas

#### CAPITULO VI

##### SEGURIDAD E HIGIENE

**ARTICULO 30.-: EXAMEN MEDICO ANUAL.-** La Empresa facilitará a sus trabajadores un examen médico anual a través de los Servicios Médicos del Grupo Santander, o bien a través de las Mutuas Patronales, o de cualquier otra organización médica similar con capacidad suficiente para prestar este servicio, dedicándose especial atención a aquellos empleados que realizan sus funciones en terminales y pantallas, a quienes en caso necesarios se les afectuarán dos reconocimientos al año.

El Chequeo Médico incluirá la realización de un electrocardiograma para aquellos empleados que el responsable del Servicio lo considere necesario, o que así lo soliciten del mismo.

**ARTICULO 31.-: CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO POR RAZON DE EMBARAZO.-** Cuando el trabajo que realice una mujer embarazada pueda poner en peligro el embarazo, según prescripción facultativa de especialista de Seguridad Social, sancionada por los Servicios Médicos de la Empresa o Mutua Patronal, tendrá derecho a que se le asigne un nuevo trabajo en las condiciones adecuadas, sin reducción del salario, regresando al puesto anterior una vez finalice dicha situación.

#### CAPITULO VII

##### OTRAS DISPOSICIONES

**ARTICULO 32.-: DERECHOS ADQUIRIDOS.-** Aquellos trabajadores afectados por la sucesión de Empresa podrán mantener a título personal los derechos y condiciones más beneficiosas que "Ad personam" hubiesen adquirido y que estuviesen incorporadas a su patrimonio laboral por cualquier causa.

**ARTICULO 33.-: EXCLUSIVIDAD.-** La formación y aplicación del presente Convenio entraña la exclusión de las partes que lo han suscrito del ámbito de aplicación de cualquier otro Convenio Colectivo, sea cual fuere su carácter y extensión funcional o territorial.

**ARTICULO 34.-: Todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio se regirán en sus relaciones laborales por lo dispuesto en el mismo, y en lo no previsto en su articulado, por la Normativa Laboral General Vigente, por lo dispuesto en la normativa laboral vigente.**

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**27212** *RESOLUCION de 28 octubre de 1993, de la Subsecretaría por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.095/1993, interpuesto ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta).*

Recibido el requerimiento de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1.095/1993, interpuesto por doña María del Carmen Pérez Ríos y otros, contra Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de julio de 1992, sobre relaciones definitivas de los aspirantes que se han de integrar automáticamente en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, de los admitidos cuya aptitud debe ser determinada por concurso y de los aspirantes excluidos.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de nueve días, a todos los posibles interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 28 de octubre de 1993.—El Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**27213** *RESOLUCION de 9 de septiembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Asturias para el desarrollo de proyectos relacionados con el Programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico.*

Habiéndose suscrito, con fecha 27 de julio de 1993, el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Asturias para el desarrollo de proyectos relacionados con el Programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de septiembre de 1993.—El Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ASTURIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE CREACION DE PLAZAS RESIDENCIALES DEL PLAN GERONTOLOGICO

En Madrid a 27 de julio de 1993.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don José García González, Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Asturias,

## EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales ha elaborado un Plan Gerontológico para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, asumido por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en la reunión celebrada el día 24 de abril de 1991.

Segundo.—Que la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, recoge partidas presupuestarias en el concepto 27.01.313L.751 y 27.01.313L.451 con destino a programas del Plan Gerontológico (Programa de creación de plazas residenciales).

Tercero.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 16 de diciembre de 1992, fijó los criterios objetivos de distribución del crédito presupuestario indicado, siendo aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 5 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Asturias tiene previsto la puesta en marcha de proyectos relacionados con el Programa reseñado de creación de plazas residenciales para personas mayores.

Quinto.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Asturias impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

Sexto.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de sus competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988 y 791/1988, de 11 y 20 de julio, respectivamente, y la Comunidad Autónoma de Asturias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, el cual le confiere competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, de 26 de noviembre, desean formalizar un Convenio de colaboración entre ambos.

Por todo ello, y de conformidad con los criterios establecidos por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, acuerdan suscribir el Convenio de colaboración acorde con el espíritu que informa la citada Ley 30/1992, en cuanto a lo que recoge su artículo 4, con arreglo a las siguientes

## CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Asturias para el desarrollo de proyectos relacionados con el Programa de creación de plazas residenciales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Asturias, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad total de 144.820.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1993, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.01.313L.751 para el ejercicio 1993, aporta la cantidad de 144.820.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Asuntos Sociales, a través del Director/a de la Oficina de Asuntos Sociales, y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Asturias.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Asturias elaborará y facilitará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica del Programa que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una Memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos, que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La Comisión de prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto

de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho Plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Novena.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Estado, al amparo del artículo 2.4 de la misma. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, José García González.

## ANEXO I

## Relación de proyectos, objeto del presente Convenio

Comunidad Autónoma de Asturias

Apartamentos Gijón (Asturias).

## ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Asturias y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

FINANCIACIÓN 1993

(Según Convenio)

Proyectos	Aportación y/o C.C.L.L. Pesetas	Aportación MAS Pesetas
<i>Comunidad Autónoma de Asturias</i>		
Apartamentos Gijón (Asturias) .....	144.820.000	144.820.000
Total .....	144.820.000	144.820.000

**27214** RESOLUCION de 9 de septiembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña para el desarrollo de proyectos relacionados con el Programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico.

Habiéndose suscrito, con fecha 4 de agosto de 1993, el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña para el desarrollo de proyectos relacionados con el Programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de septiembre de 1993.—El Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE CREACION DE PLAZAS RESIDENCIALES DEL PLAN GERONTOLOGICO**

En Madrid a 4 de agosto de 1993.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don Antoni Comas i Baldellou, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña,